



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

BOD. 00745.
18-01-82

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 074/96 y se caratula "s/SOLICITA SE INVESTIGUE EL OTORGAMIENTO DE CARGOS DE PRECEPTORES EN EL CENTRO POLIVALENTE DE ARTE DE USHUAIA DESDE 1.993 A 1.996", originado en una denuncia presentada por el Sr. Eduardo de los Santos LUNA.

A través de dicha denuncia, se plantean algunas dudas con relación al otorgamiento de cargos de preceptores en el Centro Polivalente de Arte.

Ello motivó la realización de requerimientos al Ministerio de Educación y Cultura, con el objeto de obtener la información y documentación necesaria para dilucidar la cuestión planteada; la que es arribada mediante Nota N° 7.875/96 LETRA: M.E.y C. (fs.10); Nota N° 8.010/96 LETRA: M.E.y C. (fs. 54) y Nota N° 723/96 suscripta por la Sra. Presidente de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media (fs. 72); con lo que me encuentro en condiciones de emitir opinión.

En tal sentido, a los efectos de otorgar claridad al presente dictamen he de referirme separadamente a los tres aspectos que habrían originado las dudas del denunciante; y que son los siguientes: a) De que año es el listado al que se recurre para cubrir las vacantes; b) Cuál es el modo de selección de las vacantes y; c) Si en los establecimientos se tiene que informar la posición en que se encuentran las personas que integran los listados; los que en el mismo orden serán analizados seguidamente: a) Al respecto en Nota N° 723/96 la Sra. Presidente de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media en primer lugar expresa que es función de dicha Junta de acuerdo a lo estatuido por el inciso b), del artículo 10 del Decreto Pcial. N° 2.170/93 (en realidad omite citar el artículo) "... Formular las nóminas de aspirantes a ingreso, a acrecentamiento de clases semanales, acumulación de cargos, ascensos de Jerarquías a interinatos y suplencias ...".

[Firma manuscrita]

ES COPIA DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]
DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

Y más adelante manifiesta: "... Es dable aclarar que si los listados no hubiesen sido recibidos al producirse la vacante, los rectores o directores aplicarán los del año anterior. Las designaciones efectuadas de acuerdo con dichos listados no serán modificadas. La nueva lista tendrá vigencia a partir de su recepción en el establecimiento (art. 116 - apartado VIII) Ley 14.473 Estatuto del Docente ..." (fs. 72).

Entiendo que dicha respuesta, sumado a la remisión de los listados correspondientes a los años 1.993 a 1.996, resultan suficientes para evacuar las dudas que pudiera tenerse con relación a lo aquí analizado.

Sin perjuicio de ello, en mi opinión corresponde efectuar una observación que surge de la lectura de la documentación vinculada al listado por Orden de Mérito correspondiente al presente año.

En tal sentido es dable señalar que el mismo se habría confeccionado el 03/10/96, esto es cerca de la finalización del año, sin que parezca razonable suponer que han existido razones que puedan justificar que dicha tarea se haya efectuado tan tardíamente.

Por ello, es opinión del suscripto que deberán arbitrarse las medidas necesarias a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la aquí indicada.

b) Entiendo que dicho aspecto ya había sido respondido al denunciante mediante Nota N° 486/96 (fs. 4), motivo por el cual no he de extenderme en consideraciones al respecto.

c) A fs. 97 obra Nota Múltiple N° 058/96, la que entre otros establecimientos tenía como destinatario el Centro Polivalente de Arte, la que dice: "La Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media se dirige a usted a los efectos de remitir el listado de interinatos y suplencias para el ciclo lectivo 1996, el cual deberá ser expuesto en el establecimiento en forma inmediata y permanente, para conocimiento de todos los aspirantes."



BOR Nº 745
15.01-92

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Asimismo deberá informarse de su recepción a los agentes que no revisten en el establecimiento, a través de los medios de difusión que se considere adecuado. Se dejará constancia de la exhibición y la publicación en los medios de comunicación, que serán las vías necesarias y suficientes para la notificación de los interesados, de esta forma se garantizará el pleno ejercicio, por parte de los docentes, del derecho a reclamo de puntaje establecido por el artículo 10 Reglamentación XV, Decreto 8188/59 del Estatuto del Docente. Vencido ese plazo, la resolución quedará firme.

A los fines explicitados, la Dirección del establecimiento deberá informar a esta J.C.y D.E.M. la fecha a partir de la cual se exponen y publican los listados. La presente nota de elevación debe ser expuesta junto al orden de mérito para aspirantes a Interinatos y Suplencias ..." (el subrayado es del suscripto; fs. 72).

En mi opinión el mecanismo implementado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, además de aclarar el procedimiento que es utilizado, resulta idóneo, motivo por el cual sólo queda puntualizar que dicha Junta arbitre las medidas necesarias a los fines del efectivo cumplimiento de las pautas establecidas por la misma.

Por las consideraciones hasta aquí expuestas, es opinión del suscripto que no se han detectado irregularidades en las cuestiones aquí analizadas, por lo que deberá disponerse el archivo de las actuaciones.

A efectos de materializar la conclusión a que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al Sr. Ministro de Educación y Cultura y al denunciante.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 90 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 19 DIC 1996

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

DR. VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE
SECRETARIO DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur